



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-306/2023
- SERVICIO DE LIMPIEZA -

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-306/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ULTRALIMPIEZA PENINSULAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR"; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. CON FECHA 11 DE ENERO DE 2023, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" FORMALIZARON EL "CONTRATO" DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-306/2023, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", CON UN IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE 978,499.44 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), CUYAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y MONTOS DE LOS CONCEPTOS, SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA ANEXO I, II Y III DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, A CONTINUACIÓN EL "CONTRATO".
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA DEL "CONTRATO", Y TODA VEZ QUE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO Y ENCONTRÁNDOSE AÚN VIGENTES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- III. POR LO QUE EN ESTE ACTO LAS "PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR EL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

- I. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:
 - I.1 ES SU VOLUNTAD Y ACEPTAN PLENAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL MES DE ENERO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO".
 - I.2 EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS "PARTES" EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL "CONTRATO".
 - I.3 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4 EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN MODIFICAR EL MONTO DEL MES DE ENERO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO", PARA QUE A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUEDÉ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$828,401.29 (SON: OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL, CUATROCIENTOS UN PESOS 29/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$132,224.21 (SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$960,625.50 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.).



LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$312,420.00 (SON: TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$49,987.20 (SON: CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$362,407.20 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL PAGO DEL MES DE ENERO SERÁN DE 20 (VEINTE) DÍAS EFECTIVOS POR EL "SERVICIO" OTORGADO, POR LO QUE SE PAGARÁ PARA EL MES DE ENERO LA SIGUIENTE CANTIDAD, UN SUBTOTAL DE \$201,561.29 (SON: DOSCIENTOS UN MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$32,249.81 (SON: TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$233,811.10 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS 10/100 M.N.).

SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO MODIFICATORIO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE DEBIDO A QUE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA VIGENTE Y CUBRE EL MONTO DEL "CONTRATO" QUEDA SIN ALTERACIÓN NI SUSTITUCIÓN DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LO QUE NO ES NECESARIO SU AJUSTE.

TERCERA: INALTERABILIDAD.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CONTENIDO DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, CONTINUÁN VIGENTES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

QUINTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS "PARTES" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y REDACCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

SEXTA: INALTERABILIDAD.- AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RATIFICAN Y QUEDAN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL CONTRATO GEY-SSP-308/2023.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. MARIA DE LOURDES CAÑEDO CAÑEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"ULTRALIMPIEZA PENINSULAR S.A. DE C.V."